

RESOLUCIÓN N°: 486/2025

Caacupé, 24 de octubre de 2025.-

VISTO: el Acta N° 45 de fecha 24 de octubre de 2025, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, -----

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente PAC N° 24 – ID N° 474082 MCN - Menor cuantía nacional “REACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO- 2DO LLAMADO”, según Informe de Comité de Evaluación N°17/2025 de fecha 23/10/2025, en el punto N° 2) PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: En base al Acta de Apertura de fecha 16/10/2025, en la Oficina Administrativa de la SUOC – Palacio de Justicia de Caacupé – Barrio Loma Guazú, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por la Empresa, MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS. -

Que, en el punto N° 3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No se realizaron observaciones. -

Que, en el punto N° 4) ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: La Oferta presentada por la Empresa: MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS; CUMPLE con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, consecuentemente, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas.

Que, en el punto N° 5) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios del Oferente MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS y no presenta errores aritméticos.-

Que, en el punto N° 6) MARGEN DE PREFERENCIA – CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL CPS: De conformidad a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, los oferentes que deseen acogerse a los efectos de la aplicación del margen de preferencia, deberán contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El Comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes, No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios. Considerando la normativa citada, se ha verificado en la página web del M.I.C. www.vue.org.py , se corrobora que existe registro, conforme se visualiza en el cuadro del informe del comité; pero al ser ésta la única oferta evaluada, los mismos permanecen invariables, y se continúa con la evaluación. -

Que, que en el punto N° 7) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Ha sido remitido al correo marcos88a@hotmail.com del oferente, la nota N.C. N° 090/2025 de fecha 20/10/2025, por el cual se solicitó la remisión de la explicación detallada de la composición de los precios ofertados de los siguientes ítems: 1,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11; el mismo ha respondido remitiendo una nota en la cual expresa: “...con relación al procedimiento de contratación ID N° 474082, para el llamado a “Reacondicionamiento del Salón Auditorio-2do llamado”, a los efectos dar respuesta a nota N.C. N°090/2025.- donde se solicita remitir explicación detallada de la composición de precios ofertados, en tal sentido expreso que al encontrarse mi oferta presentada dentro del margen de precios conforme a los parámetros establecidos por el PBC y actualizados hasta la fecha de presentación de las ofertas por lo cual considero que este punto no es aplicable, considerando el porcentaje de diferencia entre los precios referenciales de cada ítems y los ofertados...”. El

detalle de lo solicitado y recibido se encuentra en el Anexo I del informe del comité. Ha sido remitido al Ámbito Solicitante (Sección Obras Civiles) correo: ca_aguielra@pj.gov.py v_duarte@pj.gov.py por Nota N° 093/2025 de fecha 22/10/2025, la nota presentada por el oferente; a fin de proceder al análisis técnico y remisión del informe correspondiente; el mismo ha respondido, en fecha 22/10/2025, según Informa Obras Civiles N° 17/2025, el cual concluye: “...Sin embargo, considerando las características del llamado, y que el precio total ofertado de Gs. 31.999.700, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el art. 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024, el oferente Ing. Marcos Antonio Frutos Burgos, cumple con la mencionada resolución.” El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: habiendo hecho un análisis pormenorizado de la nota remitida por el Oferente, así como también por el Ámbito Solicitante; consideramos que la variación de precios correspondiente a la oferta presentada por el oferente MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS, de los Ítems N°3: (+57%), N° 4: (+41%), N°6: (+19%), N°7: (+60%), considerando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al 15% para ofertas que se encuentran por encima del referencial establecido en el presente llamado y el resto de los ítems se encuentran dentro del porcentaje de variación; y tomando como parámetro finalmente que el monto global no posee variación, por lo que el precio total a ser adjudicado y posteriormente acreditado no representa un sobre costo del servicio a ser adquirido ni conduce a un daño presupuestario a la Institución; por lo que se concluye que los precios son ACEPTABLES y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. -

Que, que en el punto N° 8) CAPACIDAD LEGAL: El Comité de Evaluación manifiesta que la dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública del Artículo 21 de la Ley N° 7021/03 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública; en cuanto al portal “Sanciones a Proveedores” del SICP de la DNCP de los que registran sanciones; habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto al presente llamado. -

Que, en el punto N° 9) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: En el análisis efectuado a los documentos presentados por parte de la empresa: MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS, se concluye que CUMPLE, con lo solicitado en cuanto a los documentos formales, por lo que se prosigue con la evaluación. -

Que, en el punto N° 10) CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA. -

Que, en el punto N° 11) EXPERIENCIA REQUERIDA: Ha sido remitido al Ámbito Solicitante (Sección Obras Civiles) correo: ca_aguielra@pj.gov.py v_duarte@pj.gov.py por Nota N° 094/2025 de fecha 22/10/2025, los documentos presentados por el oferente; a fin de proceder al análisis técnico y remisión de los siguientes informes: a) Informe Técnico de verificación de cumplimiento de la experiencia requerida; b) Informe Técnico de verificación de cumplimiento de la capacidad técnica; c) Informe técnico de verificación de cumplimiento de las EETT; habiéndose respondido, en fecha 22/10/2025, según Informa Obras Civiles N° 16/2025, el cual concluye: “...Conclusión: El oferente Ing. Marcos Antonio Frutos Burgos, ha demostrado que cumple con todos los requisitos documentales de experiencia requeridas en el PBC; Cumple con todos los requisitos documentales de capacidad técnica solicitados en el PBC; Cumple en cuanto a las especificaciones técnicas solicitados en el PBC...”. Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por la empresa MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS; CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Experiencia. -

Que, en el punto N° 12) CAPACIDAD TECNICA: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por la empresa MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS; CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Capacidad Técnica. -

Que, en el punto N° 13) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentado por la empresa MARCO ANTONIO FRUTOS BURGOS, CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Especificaciones Técnicas. -

Que el Comité de Evaluación, en su Informe N° 17/2025, establece en el Punto N° 14) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: Que en base a lo dispuesto en la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” Art. 55 - Adjudicaciones: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”; el valor estimado”; el valor estimado para el presente llamado, es de Gs. 32.000.000 (guaraníes treinta y dos millones), cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.261/2025; por tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el Oferente cumple satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, y a los informes recibidos, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PAC N° 24 - ID N° 474082 “RECONDICIONAMIENTO DEL SALON AUTORIO – 2DO. LLAMADO”, al Oferente ING. MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS; con RUC N° 4346479 - 3, conforme a lo establecido en el Art. N° 85, inciso a) del Decreto N° 2264/24 Reglamentario de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. -

POR TANTO; -----

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

ART. 1º ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PAC N° 24 - ID N° 474082 “RECONDICIONAMIENTO DEL SALON AUTORIO – 2DO. LLAMADO”, al Oferente ING. MARCOS ANTONIO FRUTOS BURGOS; con RUC N° 4346479 - 3; por un monto total de Gs. 31.999.700 (guaraníes treinta y un millones novecientos noventa y nueve mil setecientos), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>Licitación: 474082 - RECONDICIONAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO - 2º LLAMADO</i>									
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	tipo de Contrato	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72102802-001	Servicio de albañilería, Tratamiento y preparación del muro de mampostería	Unidad de Medida: Metros cuadrados Presentación: Evento	Sin contrato Abierto	13	-	8.900	115.700	procedencia: nro. certificado origen nacional: 206601 NACIONAL
2	80111613-9999	Mano de Obra-Servicio de albañilería, Tratamiento y preparación del muro de mampostería	Unidad de Medida: Metros cuadrados Presentación: Evento	Sin contrato Abierto	13	-	20.000	260.000	procedencia: nro certificado origen nacional: 206601 NACIONAL
3	72102802-001	Servicio de albañilería, Provisión y colocación de Porcelanato simil madera	Unidad de Medida: Metros cuadrados Presentación: Evento	Sin contrato Abierto	13	-	220.000	2.860.000	procedencia: nro certificado origen nacional: BRASIL
4	80111613-9999	Mano de obra - Provisión y colocación de Porcelanato simil madera	Unidad de Medida: Metros cuadrados Presentación: Evento	Sin contrato Abierto	13	-	48.000	624.000	procedencia: nro certificado origen nacional: 206601 NACIONAL

5	55121704-001	Servicio de provisión y colocación de Letras corporeas de acero inoxidable de 10 cm, leyenda "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" " XIII Circunscripción Judicial de Cordillera" (según diseño)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	61	-	28.000	1.708.000	procedencia: nro certificado origen nacional: 206601 NACIONAL
6	80111613-9999	Mano de Obra - Servicio de provisión y colocación de Letras corporeas de acero inoxidable de 10 cm, leyenda "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" " XIII Circunscripción Judicial de Cordillera" (según diseño)	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: EVENTO	Sin contrato Abierto	1	-	650.000	650.000	procedencia: nro certificado origen nacional: 206601 NACIONAL
7	80111613-9999	Mano de Obra - Servicio de colocación de ESCUDO existente, según plano	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: EVENTO	Sin contrato Abierto	1	-	150.000	150.000	procedencia: nro certificado origen nacional: 206601 NACIONAL
8	72102203-002	Provisión y colocación de luminaria existente (tipo spot de embutir) - incluye provisión de lámparas tipo led de 18w	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	5	-	75.000	375.000	procedencia: nro certificado origen nacional: 206601 NACIONAL
9	80111613-9999	Mano de obra - Provisión y colocación de luminaria existente (tipo spot de embutir) - incluye provisión de lámparas tipo led de 18w	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	5	-	65.000	325.000	procedencia: nro certificado origen nacional: 206601 NACIONAL
10	72102802-001	Prov.y colocación de pisos parquet en lapacho de primera 9 cm ancho x 2cm espesor, de 1.20 m largo, bases maderas curupay 2"x6"; placas de 10 mm p/base en 17 cm de altura tipo tarima, revestimiento de zócalo de 17cm,	unidad de medida: Metros Cuadrados presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	23	-	781.000	17.963.000	procedencia: nro certificado origen nacional: 206601 NACIONAL
11	80111613-9999	M.O- Prov.y colocación de pisos parquet en lapacho de primera 9 cm ancho x 2cm espesor, de 1.20 m largo, bases maderas curupay 2"x6"; placas de 10 mm p/base en 17 cm altura tipo tarima, revestimiento de zócalo de 17cm, pulido y plastificado 3 manos term.	Unidad de Medida: Centímetros cuadrados Presentación: EVENTO	Sin contrato Abierto	23	-	303.000	6.969.000	procedencia: nro certificado origen nacional: 206601 NACIONAL
TOTAL POR GRUPO								31.999.700	
TOTAL GENERAL CALCULADO								31.999.700	

ART. 2º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada. -----

ART. 3º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

ART. 4º: ANOTAR, registrar, notificar. -----

ANTE MÍ:

MARIA ELISA GARCIA ORTIZ
Firmado digitalmente por MARIA ELISA GARCIA ORTIZ
Fecha: 2025.10.24
10:45:26 -03'00'

CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS
Firmado digitalmente por CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS
Fecha: 2025.10.24
10:36:49 -03'00'

JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
Firmado digitalmente por JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
Fecha: 2025.10.24
10:08:58 -03'00'